



RADICACIÓN N°	08001 40 53 001 2023-00019 00
PROCESO	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CARLOS CUENTAS RICO CC. 3.757.338
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

A los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve y treinta de la mañana (09.30 a.m.), el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA se constituye en AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovido por el señor **CARLOS CUENTAS RICO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.757.338 en su condición de cónyuge supérstite de la señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS Q.E.P.D.**, contra el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA S.A.- NIT 860.003.020-1**, representado legalmente por la doctora ROCIO PEREZ MIES, identificada con cédula de extranjería número 544.566 de Bogotá D.C., y la sociedad **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0** con domicilio en Bogotá y sucursal en Barranquilla, representada legalmente por la señora ALEXANDRA ELIAS SALAZAR, o quien haga sus veces, radicado bajo el N° 08001 40 53 001 2023-00019 00.

La parte demandante solicita como pretensiones:

1. Declarar que la señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, se encuentra amparada como beneficiaria por la póliza de seguro de vida grupo N° VGDB236 suscrita ante la aseguradora **BBVA SEGUROS**, declarándose la responsabilidad contractual que existe entre las partes de este proceso.
2. ORDENAR a la entidad demandada **BBVA SEGUROS** pagar la obligación **N.00130158009618972952** como cumplimiento del contrato de seguro suscrito por la fallecida **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)** cubriendo el saldo de la obligación a título de responsabilidad civil contractual derivada del contrato de seguros.
3. Declarar que la compañía **BBVA SEGUROS** debe hacer efectiva la **póliza N.VGDB236**, en consecuencia, pagar, el saldo de la obligación N.00130158009618972952 correspondiente a un crédito de libre inversión por valor de \$80.000.000.00 valor asegurado por la entidad demandada.
4. Pago de perjuicios morales relacionados a lo largo de la demanda.
5. Condenar al pago de Costas y gastos procesales.

2. AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE GRABACIÓN

Se autoriza la grabación de la diligencia y su incorporación al expediente conforme lo permite el numeral 4° del artículo 107 del Código General del Proceso.

3. REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS PARTES

Se le concede el uso de la palabra a las partes para que quede la constancia en audio de su comparecencia.

DEMANDANTE: CARLOS CUENTAS RICO, C.C.N° 3.757.338, dirección de correo electrónico Karlitos2751@gmail.com. Cel 3016883706

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

Doctor **HAROLD ESMITH RIVALDO GARCIA**, C.C.N° 72.253.867 y portador de la T.P. N°146.790 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; correo electrónico haroldrivaldo07@hotmail.com. Tel: 301376 0193.

DEMANDADAS:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA S.A.- NIT 860.003.020-1, VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, identificada con



la cedula de ciudadanía N° 32.760.963 y portadora de la T.P. No. 94.296 del CSJ., correo electrónico notifica.co@bbva.com

APODERADO DE LA DEMANDADA apoderada general

Doctora **VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.760.963 y portadora de la T.P. No.94.296 del CSJ., correo electrónico victoriaserret@hotmail.com cel3164573030

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, representada legalmente por la doctora **MARIBEL SANDOVAL BARON**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.087.519 dirección de correo electrónico judicialesseguros@bbva.com, cel: 3165280314

APODERADO DE LA DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

Doctora **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN**, C.C.N°1.085.321.789 y T.P.No.355.807 del CSJ., correo electrónico: notificaciones@gha.com.co, cel.3186874310. Se reconoce personería.

Las partes son notificadas por estrado.

3. OBJETO DE LA AUDIENCIA

En aplicación del inciso 1° del artículo 42 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 107 de dicho estatuto, la jueza asumirá la dirección del proceso, por lo que se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la aplicación de los principios generales del derecho procesal como son el de economía procesal, celeridad e inmediatez, por consiguiente se procederá a desarrollar la Audiencia practicando las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente en las siguientes etapas: CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTES, FIJACIÓN DE LOS HECHOS Y OBJETO DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION, SENTENCIA

CONCILIACION: En esta etapa de proceso, la demandada SEGUROS DE VIDA BBVA, manifiesta posibilidad de conciliación. Pero, que necesita de BANCO BBVA, suministre el valor actualizado de la obligación solicitan suspensión del proceso.

La representante legal de BANCO BBVA por su parte, informa al despacho sobre la venta de la cartera de la obligación sobre la cual se pretende el amparo de la póliza de seguros con SEGUROS DE VIDA BBVA. De tal suerte que no es esta entidad quien ostenta actualmente la condición de acreedora. Por tal, no le es posible suministrar la información requerida a efectos de conciliación.

En conclusión, los intervinientes en conceso, solicitan al despacho la suspensión del proceso, a efectos de integración de las partes en conciliación.

En consideración a lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**

ACCEDER A LA SUSPENSIÓN del proceso, hasta el 14 de mayo de 2024 a las 2pm, fecha en la que se fija reanudar la audiencia de que trata el art 372 del CGP.

Requerir a BANCO BBVA COLOMBIA S.A., aportar los documentos respectivos sobre la cesión del crédito. Indicando el valor actual de la obligación sobre la cual se pretende el amparo de la póliza de seguros con SEGUROS DE VIDA BBVA

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADO.



KATHERINE IVON MENDOZA NIEBLES

Firmado Por:

Katherine Ivon Mendoza Niebles

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d42268161829ff584255cc93e4f18e7135f2fd20d77833b085a096acbf8862**

Documento generado en 25/04/2024 05:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>